



ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN PEDIATRÍA CONVOCADOS CON FECHA 6 DE MAYO DE 2022 Y 16 DE MAYO DE 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de mayo de 2022, se convocó un procedimiento de urgencia para la Selección del Personal Estatutario Temporal del Servicio Murciano de Salud, para la Categoría de Facultativo Especialista en Pediatría, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el día 20 de mayo

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo se publica una nueva Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que convoca un nuevo procedimiento de urgencia para la Selección de Personal Estatutario Temporal del Servicio Murciano de Salud, para diferentes opciones de Facultativos Especialistas, entre las que se incluía la especialidad en Pediatría, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentación de solicitudes, que finaliza el próximo día 25 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la convocatoria y resolución de ambos procedimientos, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 7.2. f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

SEGUNDO.- El artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba*





tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

TERCERO.- La finalidad que se pretende con la acumulación es la de resolver en un solo procedimiento ambos, por razones de economía procedimental y dar una respuesta ágil y eficaz para la contratación de especialistas que se demandan por la situación sanitaria y garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad de todos los participantes.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos de urgencia para la Selección de personal estatutario temporal de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría, convocados en fecha 6 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el art. 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

